

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRICOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

ANEXO 12 Instructivo para almacenes de expendio para la dispensación de PQUAs con moléculas restringidas y categoría toxicológica Ia y Ib (1 y 2 SGA)

INSTRUCTIVO PARA ALMACENES DE EXPENDIO PARA LA DISPENSACIÓN DE PQUAS CON MOLÉCULAS RESTRINGIDAS Y CATEGORÍA TOXICOLÓGICA IA Y IB (1 Y 2 SGA)

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

INDICE

1. APLICABILIDAD DEL INSTRUCTIVO	65
2. ACRÓNIMOS	65
3. INTRODUCCIÓN	65
4. DISPENSACIÓN DE PQUAS CON MOLÉCULAS RESTRINGIDAS DIRECTAMENTE A LOS AGRÓNOMOS	66
5. DISPENSACIÓN DE PQUAS CON MOLÉCULAS RESTRINGIDAS A PRODUCTORES	67
6. VERIFICACIÓN DE RECETA OFICIAL AGRÍCOLA DE MOLÉCULAS RESTRINGIDAS (ROA) CORRECTAMENTE LLENA	68
7. VALIDACIÓN DE RECETA OFICIAL AGRÍCOLA DE MOLÉCULAS RESTRINGIDAS (ROA) CORRECTAMENTE LLENA	69
8. PROCESO PARA DAR DE BAJA Y CUSTODIA DE ROA CORRECTAMENTE LLENA, VERIFICADA, VALIDADA Y DISPENSADA	71
9. DISPENSACIÓN DE PQUAS DE CATEGORÍA TOXICOLÓGICA IA Y IB (1 Y 2 SGA) A PRODUCTORES	71
10. RECETA GENÉRICA AGRÍCOLA FÍSICA SIN CAPA	72
11. RECETA ESTÁNDAR AGRÍCOLA (REA) FÍSICA O TELEMÁTICA CON CAPA	74
12. VALIDACIÓN DE RECETA ESTÁNDAR AGRÍCOLA (REA) FÍSICA O TELEMÁTICA CON CAPA CORRECTAMENTE LLENA	77
13. PROCEDIMIENTO PARA DAR DE BAJA Y CUSTODIA DE RECETA ESTÁNDAR AGRÍCOLA (REA) CORRECTAMENTE LLENA, VERIFICADA, VALIDADA Y DISPENSADA	79
14. ANEXOS	80
ANEXO 1 REPORTE DE VENTA DIRECTA DE PLAGUICIDAS QUÍMICOS DE USO AGRÍCOLA CON MOLÉCULAS RESTRINGIDAS DIRECTAMENTE AL AGRÓNOMO AL PROFESIONAL AGRÓNOMO	80
ANEXO 2 REPORTE DE VENTA DE PQUAS DE CATEGORÍA TOXICOLÓGICA IA Y IB (1 Y 2 SGA) AL PRODUCTOR	81
ANEXO 3 FORMATO DE RECETA OFICIAL DE MOLÉCULAS RESTRINGIDAS (ROA)	82
ANEXO 4 FORMATO DE RECETA ESTÁNDAR AGRÍCOLA (REA)	83

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRICOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

1. APLICABILIDAD DEL INSTRUCTIVO

Este Instructivo es aplicable solo para la compra de PQUAs con moléculas restringidas y categoría toxicológica la y lb (1 y 2 SGA), a través de almacenes de expendio autorizados por la Agencia, no es aplicable para la compra directa desde el titular del registro y distribuidores autorizados por la Agencia al Ing. Agrónomo.

Para que el almacenista pueda dispensar los PQUAs con moléculas restringidas y categoría toxicológica la y lb (1 y 2 SGA), el Ing. Agrónomo deberá realizar el proceso de obtención del código de autorización ante la Agencia acorde al procedimiento para este fin.

2. ACRÓNIMOS

SGA – SISTEMA GLOBALMENTE ARMONIZADO

ROA – RECETA OFICIAL DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS

REA – RECETA ESTÁNDAR AGRÍCOLA

CAPMR - CÓDIGO DE AUTORIZACIÓN PARA LA EMISIÓN DE RECETAS DE PRESCRIPCIÓN DE MOLÉCULAS RESTRINGIDAS

CAPA - CÓDIGO DE AUTORIZACIÓN PARA EMISIÓN DE RECETAS DE PRESCRIPCIÓN DE PQUASDE CATEGORÍA TOXICOLÓGICA la Y lb (1 y 2 SGA)

3. INTRODUCCIÓN

El presente instructivo se centra en dos posibles situaciones que pueden presentarse al almacenista en relación a la dispensación de los PQUAs con moléculas restringidas y categoría toxicológica la y lb (1 y 2 SGA).

En primer lugar, la dispensación de PQUAs con moléculas restringidas y categoría toxicológica la y lb (1 y 2 SGA), en almacenes de expendio autorizados para suministrar **directamente a los Ing. Agrónomos**, para el ejercicio de su actividad profesional y; en segundo lugar, la dispensación de PQUAs con moléculas

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRICOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

restringidas y categoría toxicológica Ia y Ib (1 y 2 SGA), productores agrícolas que lleguen a los almacenes de expendio requiriendo dichos productos.

Es así que, tenemos 3 actores dentro de la dispensación:

1. Agrónomos
2. Almacenistas autorizados por la Agencia para este tipo de dispensación
3. Productores agrícolas

Es obligatoria la prescripción por parte de un Agrónomo mediante receta para la dispensación de los PQUAs con moléculas restringidas y categoría toxicológica Ia y Ib (1 y 2 SGA), acorde al registro del producto y declaración de venta, mismos que son utilizados para:

1. Moléculas Restringidas (Paraquat, Carbosulfán y sus mezclas, y aquellas que por resolución técnica de la Agencia se consideren moléculas restringidas.
2. PQUAs de categoría toxicológica Ia y Ib (1 y 2 SGA)

4. DISPENSACIÓN DE PQUAS CON MOLÉCULAS RESTRINGIDAS DIRECTAMENTE A LOS AGRÓNOMOS

El Ing. Agrónomo para acceder a comprar en almacenes de expendio autorizados por la Agencia, debe presentar su cedula de ciudadanía para verificar el título profesional por parte del almacenista a través del sistema del SENESCYT, en caso de no existir internet debe presentar el documento del registro de título de manera física.

Para dispensar PQUAs con moléculas restringidas y categoría toxicológica Ia y Ib (1 y 2 SGA) directamente al Ing. Agrónomo, el almacenista autorizado por la Agencia debe realizar el proceso de verificación, validación y registro documental entregada por el profesional acorde al siguiente procedimiento:

- a) El profesional agrónomo presentará el documento original del número de cédula de ciudadanía (o documento equivalente para extranjeros acreditados por el SENESCYT) y validarlo en la página del SENESCYT.

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRICOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

b) El almacenista reportará la información en el Anexo 1 adjunto al presente instructivo, mismo que estará disponible por el período de dos años fiscales, para revisión por parte de la Agencia.

5. DISPENSACIÓN DE PQUAS CON MOLÉCULAS RESTRINGIDAS A PRODUCTORES

Previa a la dispensación de PQUAs con moléculas restringidas, el almacenista debe cumplir y aprobar el check list de inspección regulatoria del manual para el registro y control post registro de almacenes de expendio de insumos agropecuarios.

Cuando se quieran adquirir PQUAs con moléculas restringidas por parte de los productores en almacenes de expendio autorizados por la Agencia, la **receta oficial agrícola de moléculas restringidas (ROA)** debe cumplir con las siguientes condiciones para la adquisición y dispensación, misma que debe ser entregada por parte del productor al almacenista de manera física y cumplir con las siguientes condiciones para la adquisición y dispensación:

1. Las ROA serán entregadas de manera físicas, bajo el formato Anexo 3 adjunto al presente instructivo establecido por la Agencia.
2. Ser prescritos por Ing. Agrónomo que hayan obtenido el código de autorización para la emisión de recetas de prescripción de moléculas restringidas (CAPMR) otorgado por la Agencia.
3. El Ing. Agrónomo que prescriba PQUAs con moléculas restringidas a productores para su adquisición en almacenes de expendio, deberá realizar el proceso de obtención del CAPMR otorgado por la Agencia.
4. La dispensación de PQUAs con moléculas restringidas sin receta física retenida por el almacén está prohibida.
5. La dispensación de PQUAs con moléculas restringidas fraccionados a productores está prohibida.

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRICOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS



6. VERIFICACIÓN DE RECETA OFICIAL AGRÍCOLA DE MOLÉCULAS RESTRINGIDAS (ROA) CORRECTAMENTE LLENA

Para el proceso de dispensación de PQUAs con moléculas restringidas a los productores, el almacenista autorizado por la Agencia debe realizar la verificación, validación, registro y proceso de dar de baja la ROA entregada por los productores.

Para efectos de dispensación de los PQUAs con moléculas restringidas por los almacenes de expendio autorizados por la Agencia, deben ser entregadas de manera física y contener el formato del Anexo 3 adjunto al presente instructivo y cumplir con la siguiente información, caso contrario no será válida para efectos de su dispensación:



DATOS DE LA RECETA OFICIAL AGRÍCOLA DE MOLÉCULAS RESTRINGIDAS (ROA)

- **LEYENDA “RECETA OFICIAL AGRÍCOLA DE MOLÉCULAS RESTRINGIDAS (ROA)”** acompañada del CAPMR otorgado por la Agencia.
- **Datos relativos al Agrónomo prescriptor:** nombre y dos apellidos, firma, dirección completa, registro SENESCYT
- **Datos relativos a la prescripción:** denominación del principio activo perfectamente legible, especificando la composición, concentración y formulación, el correspondiente formato del mismo, y el número de envases a dispensar según cálculo de dosis. **Ej de composición:** 200 Paraquat
- **Fecha** de la prescripción.
- **Firma y sello del profesional Agrónomo**
- Sello vigente del Ministerio de Agricultura y Ganadería vigente colocado en la esquina superior izquierda 
- Sello vigente de la Agencia colocado en la esquina superior derecha 

a) La ROA constará de dos cuerpos:

1. La primera parte de prescripción y,
2. La segunda de indicaciones, misma que la primera parte original será retenida y archivada por el almacenista, y la segunda al productor.

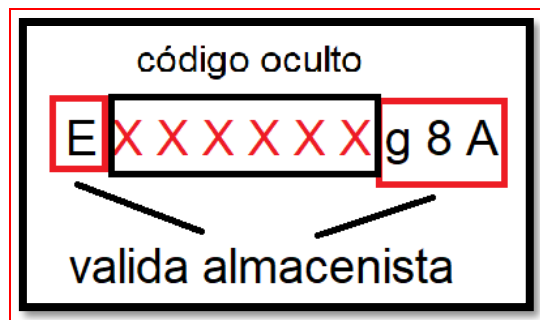
b) La prescripción de PQUAs con moléculas restringidas debe ser siempre por principio activo.

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRICOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

- c) La medicación prescrita en cada ROA tendrá la siguiente información:
1. En cada ROA el Agrónomo, tan solo podrá prescribir un **solo producto, y una misma explotación o cultivo.**
 2. La cantidad prescrita debe ser la mínima necesaria para el tratamiento que corresponda.
 3. Período de reingreso
 4. Período de carencia en el caso de ser cultivos de consumo humano.
 5. El Agrónomo ha de consignar el número de unidades de producto para el tratamiento de la plaga en el cultivo, indicándose el número total (en letra) de envases que prescribe.
- d) La ROA no presentará enmiendas ni tachaduras en los datos de consignación, misma que quedará anulada en caso de presentarlos.
- e) La ROA se presentará para su dispensación en término **de 10 días** contados a partir de la fecha de la prescripción, fenecido el tiempo la ROA queda anulada automáticamente y no se podrá dispensar.
- f) En caso de que la ROA se haya caducado el productor deberá obtener una nueva ROA.

7. VALIDACIÓN DE RECETA OFICIAL AGRÍCOLA DE MOLÉCULAS RESTRINGIDAS (ROA) CORRECTAMENTE LLENA

- a) Una vez realizado el proceso de **VERIFICACIÓN DE LA ROA** el almacenista deberá validar el CAPMR otorgado por la Agencia, para lo cual deberá validar el primero (1) y tres (3) últimos dígitos, y se visualizará como ejemplo:



b) El CAPMR lo verificará y validará en la página institucional de la siguiente manera:

1. Ingresará a la página www.agrocalidad.gob.ec



2. Dar click en REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS

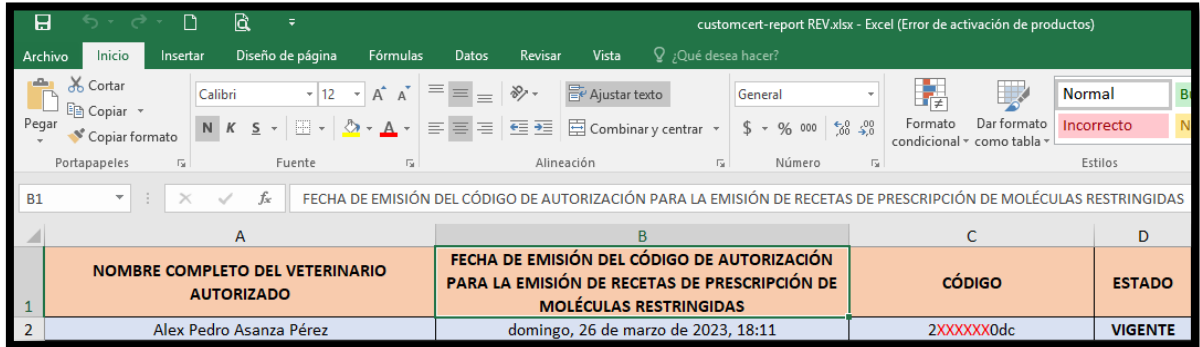


3. Otros servicios de registros de insumos agropecuarios dar click y descarga Excel en:



BASE PARA ALMACENISTAS PARA VALIDACIÓN DE CÓDIGO DE AUTORIZACIÓN PARA LA EMISIÓN DE RECETAS DE PRESCRIPCIÓN DE MOLÉCULAS RESTRINGIDAS

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRICOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS



	A	B	C	D
	NOMBRE COMPLETO DEL VETERINARIO AUTORIZADO	FECHA DE EMISIÓN DEL CÓDIGO DE AUTORIZACIÓN PARA LA EMISIÓN DE RECETAS DE PRESCRIPCIÓN DE MOLÉCULAS RESTRINGIDAS	CÓDIGO	ESTADO
1				
2	Alex Pedro Asanza Pérez	domingo, 26 de marzo de 2023, 18:11	2XXXXXX0dc	VIGENTE

c) Una vez verificada y validada la ROA, el almacenista podrá dispensar PQUAs con moléculas restringidas prescritos por el agrónomo.

8. PROCESO PARA DAR DE BAJA Y CUSTODIA DE ROA CORRECTAMENTE LLENA, VERIFICADA, VALIDADA Y DISPENSADA

- En la dispensación el almacenista a de consignar en la ROA la fecha de dispensación y firma para dar de baja la ROA en ambos cuerpos de la receta.
- Se deberá custodiar y conservar el primer cuerpo de la ROA original durante 2 años (receta original), a disposición de la Agencia.

9. DISPENSACIÓN DE PQUASDE CATEGORÍA TOXICOLÓGICA IA Y IB (1 Y 2 SGA) A PRODUCTORES

Prevía a la dispensación de PQUAsde categoría toxicológica la y Ib (1 y 2 SGA) el almacenista deberá cumplir y aprobar el check list de inspección regulatoria del manual para el registro y control post registro de almacenes de expendio de insumos agropecuarios vigente.

Los productores para la adquisición de PQUAs de categoría toxicológica la y Ib (1 y 2 SGA) en almacenes de expendio, deben solicitar la receta prescrita por el Ing. Agrónomo, misma que puede ser física o telemática.

En caso de ser receta prescrita de manera telemática, el Ing. Agrónomo debe previamente realizar el proceso de obtención de **código de autorización para emisión de recetas de prescripción de PQUAsde**

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

categoría toxicológica IA Y IB (1 Y 2 SGA) (CAPA) otorgado por la Agencia, caso contrario las recetas telemáticas no serán aceptadas para la dispensación.

Para la dispensación de PQUAsde categoría toxicológica la y lb (1 Y 2 SGA), se tienen tres escenarios:

1. Cuando el Ing. Agrónomo que **prescribe de manera presencial** al productor en el predio. La receta genérica proporcionada por el agrónomo es aceptada para efectos de dispensación mismo que puede o no tener el código CAPA.
2. Cuando el Ing. Agrónomo que **prescribe de manera telemática** al productor. En ese caso el Agrónomo está obligado a obtener el CAPA, y prescrito en la receta estándar agrícola (REA), caso contrario la receta telemática no será aceptada para efectos de dispensación.
3. Cuando el productor se acerca al almacén de expendio sin receta para adquirir PQUAsde categoría toxicológica la y lb (1 Y 2 SGA). En este caso, el almacenista deberá comunicarse con el agrónomo que posea CAPA y REA, para prescribir de manera telemática. Mismas que, serán custodiadas en un archivo digital de la computadora del almacenista dentro del establecimiento.

Con esta introducción a los tres escenarios, se tienen dos tipos de recetas para dispensar PQUAsde categoría toxicológica la y lb (1 Y 2 SGA):

1. Recetas prescritas presencialmente por el agrónomo (receta genérica física con o sin CAPA)
2. Recetas prescritas telemáticamente por el agrónomo (receta estándar agrícola REA con CAPA)

El agrónomo puede prescribir las 2 opciones indicadas, sin embargo, cada receta tiene sus particularidades para efectos de dispensación a través de almacenes de expendio autorizados por la Agencia, mismas que, el productor podrá presentar **una de las 2 opciones** por cada prescripción.

10. RECETA GENÉRICA AGRÍCOLA FÍSICA SIN CAPA

VERIFICACIÓN DE RECETA GENÉRICA AGRÍCOLA FÍSICA SIN CAPA

El almacenista debe comprobar que la prescripción otorgada en la receta, recoge toda la información requerida por la Agencia; sin los siguientes datos mínimos exigidos la receta no será válida a efectos de

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRICOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

su dispensación, misma que tendrá al menos la siguiente información, sin importar el orden en la que se encuentren establecidas dentro de la receta genérica agrícola:



DATOS DE LA RECETA GENÉRICA AGRÍCOLA FÍSICA SIN CAPA

- **Datos relativos al prescriptor:** nombre y dos apellidos, firma, dirección completa, teléfono celular, registro SENESCYT
- **Datos relativos a la prescripción:** denominación del principio activo perfectamente legible, especificando la composición, concentración y formulación, el correspondiente formato del mismo, y el número de envases a dispensar según cálculo de dosis. **Ej de composición:** cymoxanil 230 g/l + mancozeb 600 g/l, EC
- **Fecha** de la prescripción.
- **Firma y sello del profesional Agrónomo**

- a) La receta genérica agrícola física, no presentará enmiendas ni tachaduras en los datos de consignación, misma que quedará anulada en caso de presentarlos.
- b) La receta genérica agrícola física constará de dos cuerpos: la primera parte de prescripción y la segunda de indicaciones.
- c) La prescripción de PQUAsde categoría toxicológica Ia y Ib (1 Y 2 SGA) debe ser siempre por principio activo.
- d) Los PQUAsde categoría toxicológica Ia y Ib (1 Y 2 SGA) prescrita en cada receta puede referirse a:
 - Un único cultivo
 - Número de hectáreas (siempre que sean del mismo cultivo y pertenezcan a la misma explotación o propietario)
- e) El producto prescrito en cada receta puede contemplar:
 - Uno o varios PQUAsde categoría toxicológica Ia y Ib (1 Y 2 SGA)
 - El tiempo de reingreso corresponderá al último plaguicida administrado que tenga el tiempo de reingreso más largo.
- f) **Particularidades en el caso de que el cultivo sea de consumo humano en la receta deberán constar los siguientes datos adicionales:**

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRICOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

1. Nombre del dueño, cedula de identidad del propietario y cultivo a la que se destina el plaguicida.
 2. El tiempo de reingreso fijado (aun cuando sea de cero días, en cuyo caso también se hará constar).
 3. Además, en la receta, o en documento aparte, deberán constar: dosis, Cultivo, plaga, hectáreas y duración del tratamiento.
 4. Periodo de Carencia.
- g) **Periodo de validez de receta** el período de validez de la receta genérica agrícola física será del plazo de un mes contados a partir de la fecha de la prescripción, fenecido el tiempo la receta queda anulada automáticamente y no se podrá dispensar. En este caso, el productor deberá solicitar al agrónomo una nueva receta genérica veterinaria física. Caso contrario el almacenista para efectos de dispensación podrá solicitar a un agrónomo que posea CAPA y REA, para prescribir de manera telemática.
- h) En caso de que el almacenista dispense toda la receta, deberá realizar el proceso de dar de baja la misma, consignando en las dos partes de la receta la fecha de dispensación, nombres completos del almacenista y firma.
- i) En caso de que el almacenista no posea todos los principios activos solicitados en la receta genérica agrícola física, deberá consignar en cada principio activo dispensado, la fecha de dispensación, nombres completos del almacenista y firma.
- j) En caso de que otro almacenista reciba una receta que hayan sido dispensados uno o varios principios activos solicitados en la receta agrícola veterinaria física, deberá dispensar solo aquellos que no se hayan dispensado, y realizará el proceso de dar de baja la receta consignando la fecha de dispensación, nombres completos del almacenista y firma.

11. RECETA ESTÁNDAR AGRÍCOLA (REA) FÍSICA O TELEMÁTICA CON CAPA

VERIFICACIÓN DE RECETA ESTÁNDAR AGRÍCOLA (REA) FÍSICA O TELEMÁTICA CON CAPA

La receta estándar agrícola (REA) puede ser remitida por parte del profesional agrónomo vía física o telemática, tanto al productor como al almacenista, acorde a los siguientes escenarios:

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRICOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

1. En caso de que, la REA es física y entregada al productor, puede o no tener CAPA otorgado por la Agencia.
2. En caso de que, la REA es telemática y entregada al productor o al almacenista, la REA debe contar con el CAPA otorgado por la Agencia.
 - a) El almacenista debe comprobar que la prescripción otorgada en la receta, recoge toda la información requerida por la Agencia; sin los siguientes datos mínimos acorde al formato del Anexo 4 del presente instructivo, la receta estándar agrícola (REA) no será válida a efectos de su dispensación, misma que tendrá al menos la siguiente información, sin importar el orden en la que se encuentren establecidas dentro de la REA:



DATOS DE LA RECETA ESTÁNDAR AGRÍCOLA (REA) FÍSICA O TELEMÁTICA CON CAPA

- **LEYENDA “RECETA ESTÁNDAR AGRÍCOLA (REA)” acompañada del CAPA del Agrónomo otorgado por la Agencia.**
- **Datos relativos al prescriptor: nombre y dos apellidos, firma, dirección completa, teléfono celular, registro SENESCYT**
- **Datos relativos a la prescripción:** denominación del principio activo perfectamente legible, especificando la composición, concentración y formulación, el correspondiente formato del mismo, y el número de envases a dispensar según cálculo de dosis. Ej de composición: cymoxanil 230 g/l + mancozeb 600 g/l, EC
- **Fecha de la prescripción.**
- **Firma y sello del profesional Agrónomo**

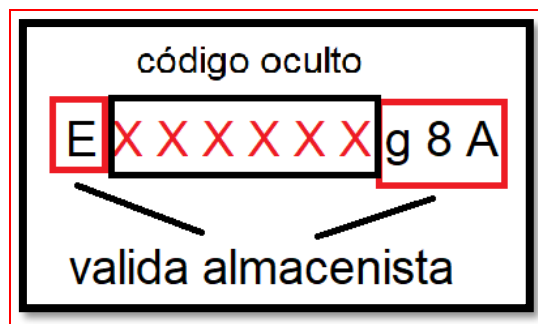
- b) La REA no presentará enmiendas ni tachaduras en los datos de consignación, misma que quedará anulada en caso de presentarlos.
- c) La REA constará de dos cuerpos: la primera parte de prescripción y la segunda de indicaciones.
- d) La prescripción de PQUAsde categoría toxicológica Ia y Ib (1 Y 2 SGA) ha de ser siempre por principio activo.
- e) Los PQUAsde categoría toxicológica Ia y Ib (1 Y 2 SGA) prescritos en cada receta podrá referirse a:
 - Un único cultivo

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRICOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

- Número de hectáreas (siempre que sean del mismo cultivo y pertenezcan a la misma explotación o propietario)
- f) El producto prescrito en cada Receta podrá contemplar:
 - Uno o varios PQUAs de categoría toxicológica Ia y Ib (1 Y 2 SGA)
 - El tiempo de reingreso corresponderá al último plaguicida administrado que tenga el tiempo de reingreso más largo.
- g) Particularidades en el caso de que el cultivo sea de consumo humano en la receta deberán constar los siguientes datos adicionales:**
 1. Nombre de la finca, dueño, cedula de identidad del propietario y cultivo a la que se destina el plaguicida.
 2. El tiempo de reingreso fijado (aun cuando sea de cero días, en cuyo caso también se hará constar).
 3. Además, en la receta, o en documento aparte, deberán constar: dosis, Cultivo, plaga, hectáreas y duración del tratamiento.
- h) **Periodo de validez de receta:** el período de validez de la REA, será del plazo de un mes contados a partir de la fecha de la prescripción, fenecido el tiempo la receta queda anulada automáticamente y no se podrá dispensar. Caso contrario el almacenista para efectos de dispensación podrá solicitar a un Ing. Agrónomo que posea CAPA y REA, para prescribir una nueva de manera telemática.
- i) En caso de que el almacenista dispense toda la receta, deberá realizar el proceso de dar de baja la misma, consignando en las dos partes de la receta la fecha de dispensación, nombres completos del almacenista y firma.
- j) En caso de que el almacenista no posea todos los principios activos solicitados en la REA, deberá consignar en cada principio activo dispensado, la fecha de dispensación, nombres completos del almacenista y firma.
- k) Cuando se reciba una receta en donde se han dado de baja uno o varios principios activos, el almacenista debe dispensar solo aquellos que no se hayan dado de baja, y debe consignar la fecha de dispensación, nombres completos del almacenista y firma.

12. VALIDACIÓN DE RECETA ESTÁNDAR AGRÍCOLA (REA) FÍSICA O TELEMÁTICA CON CAPA CORRECTAMENTE LLENA

- a) Una vez realizado el proceso de **verificación de la REA** el almacenista deberá validar el **CAPA** otorgado por la Agencia, para lo cual deberá validar el primero (1) y tres (3) últimos dígitos, y se visualizará como ejemplo:



- b) El **CAPA** lo verificará y validará en la página institucional de la siguiente manera:

1. Ingresará a la página www.agrocalidad.gob.ec



2. Dar click en REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS



3. Otros servicios de registros de insumos agropecuarios dar click y descarga Excel en:



Base para almacenistas para validación de código de autorización para emisión de recetas de prescripción de PQUAs de categoría toxicológica Ia y Ib (1 y 2 SGA)

customcert-report REV.xlsx - Excel (Error de activación de productos)			
A	B	C	D
NOMBRE COMPLETO DEL VETERINARIO AUTORIZADO	FECHA DE EMISIÓN DEL CÓDIGO DE AUTORIZACIÓN PARA EMISIÓN DE RECETAS DE PRESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS DE CATEGORÍA TOXICOLÓGICA IA Y IB (1 Y 2 SGA)	CÓDIGO	ESTADO
1			
2	Alex Pedro Asanza Pérez	domingo, 26 de marzo de 2023, 18:11	2XXXXX0dc VIGENTE

c) Una vez verificada y validada la REA, el almacenista podrá dispensar los PQUAs de categoría toxicológica Ia y Ib (1 y 2 SGA) prescritos por el Agrónomo

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRICOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

13. PROCEDIMIENTO PARA DAR DE BAJA Y CUSTODIA DE RECETA ESTÁNDAR AGRÍCOLA (REA) CORRECTAMENTE LLENA, VERIFICADA, VALIDADA Y DISPENSADA

- 1) Una vez realizada la dispensación, el almacenista anulará la REA con la firma y fecha de dispensación en ambos cuerpos de la receta, y llenará la información del Anexo 2 del presente instructivo.
- 2) Custodia y conservación de documentos y recetas: durante 2 años (receta original), a disposición de la Agencia. Si la receta fue prescrita de manera telemática deberá mantener en archivo digital en el establecimiento que se expendió el producto durante 2 años a disposición de la Agencia.

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

14. ANEXOS

ANEXO 13 REPORTE DE VENTA DIRECTA DE PLAGUICIDAS QUÍMICOS DE USO AGRÍCOLA CON MOLÉCULAS RESTRINGIDAS DIRECTAMENTE AL AGRÓNOMO AL PROFESIONAL AGRÓNOMO

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO				
Nombre o razón social			RUC / RIMPE	/ / / / / / / / / / / / / / / /
Propietario o Representante legal	Nombres		Apellidos	Teléfono móvil / / / / / / / / / / / / / / / /
UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO				
Provincia	Cantón	Parroquia		Dirección

Fecha (dd/mm/aa)	Nombre del producto / N° de lote Fecha de vencimiento	Tipo de producto (colocar categoría toxicológica)	Stock (Número de unidades en almacenamiento)	Egresos (Número de unidades vendidas)	Saldo	Nombres y apellidos completos del Agrónomo adquirente	Número de cedula/pasaporte y registro SENESCYT del Agrónomo adquirente	Observaciones

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

ANEXO 14 REPORTE DE VENTA DE PQUAS DE CATEGORÍA TOXICOLÓGICA IA Y IB (1 Y 2 SGA) AL PRODUCTOR

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO						
Nombre o razón social				RUC / RIMPE	/ / / / / / / / / / / / / / / /	
Propietario o Representante legal	Nombres		Apellidos		Teléfono móvil	/ / / / / / / / / / / / / / / /
UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO						
Provincia	Cantón	Parroquia		Dirección		

Fecha (dd/mm/aa)	Nombres y apellidos del productor	Número de cédula del productor	Nombre del producto / N° de lote Fecha de vencimiento	Tipo de producto (colocar IA y/o IB (1 Y 2 SGA))	Stock (Número de unidades en almacenamiento)	Egresos (Número de unidades vendidas)	Saldo	*Nombres y apellidos completos del Agrónomo prescriptor	*Número de cédula/pasaporte y registro SENESCYT del Agrónomo prescriptor	Firma / Huella Digital Del Productor

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

ANEXO 15 FORMATO DE RECETA OFICIAL DE MOLÉCULAS RESTRINGIDAS (ROA)

Fecha de emisión				Número de receta			Fecha de emisión				Número de receta						
Día		Mes		Año	Número	Día		Mes		Año	Número	Día		Mes		Año	
RECETA OFICIAL AGRÍCOLA DE MOLÉCULAS RESTRINGIDAS (ROA)																	
Información del prescriptor / Ing. Agrónomo									Información del paciente								
Nombres y apellidos:									Especie:								
Cédula de identidad:									Nombre/Identificación:								
N° Registro SENESCYT:									Sexo:						Edad:		
Teléfono:									Nombre del propietario:								
CÓDIGO DE AUTORIZACIÓN PARA LA EMISIÓN DE RECETAS DE PRESCRIPCIÓN DE MOLÉCULAS RESTRINGIDAS:									Dirección propietario:								
Prescripción (Principio activo, concentración y número de unidades por envase)									Indicaciones (Forma de aplicación, unidades a administrar por unidad de tiempo, duración del tratamiento)								
									Diagnóstico								
Firma del Ing. Agrónomo						Sello del Ing. Agrónomo			Firma del Ing. Agrónomo						Sello del Ing. Agrónomo		
<div style="display: flex; justify-content: space-between;"> Parte 1 original: Almacenista Parte 2: Productor </div>																	

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

ANEXO 16 FORMATO DE RECETA ESTÁNDAR AGRÍCOLA (REA)

RECETA ESTÁNDAR AGRÍCOLA (REA)					
Logo, dirección del Ing. Agrónomo					
Fecha de emisión				Número de receta	
	Día	Mes	Año		
Información del prescriptor / Ing. Agrónomo			Información del cultivo/predio		
Nombres y apellidos:			Nombre del propietario / cédula:		
Cédula de identidad:			Dirección propietario:		
N° Registro SENESCYT:			Cultivo:	Nro. De hectáreas:	
Teléfono:			CÓDIGO DE AUTORIZACIÓN PARA EMISIÓN DE RECETAS DE PRESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS DE CATEGORÍA TOXICOLÓGICA IA Y IB (1 Y 2 SGA) :		
Prescripción (Principio activo, concentración y número de unidades por envase)			Indicaciones (Forma de aplicación, dosis por hectárea, duración del tratamiento)		
Diagnóstico / plaga:			Instrucciones:		
	Firma del Ing. Agrónomo		Sello del Ing. Agrónomo		
			Firma del Ing. Agrónomo		Sello del Ing. Agrónomo
Parte 1 original: Almacenista			Parte 2: Productor		